

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
CYT-	/2026
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS DIÓCESIS Y ARCHIDIÓCESIS DE LA IGLESIA CATÓLICA PARA LA APERTURA DE MONUMENTOS EN VERANO DE 2026.

Castilla y León tierra de historia, arte y espiritualidad, alberga un patrimonio cultural, artístico y religioso de lo más rico y extenso de Europa, siendo reconocido el indudable valor histórico y cultural que representan sus catedrales, iglesias, ermitas y monasterios. Cuenta por ello con un destacado potencial turístico, sustentado en un amplio y variado conjunto de recursos monumentales, culturales e histórico-artísticos presentes en el interior de cada uno de estos templos e iglesias, que son dignos de admiración por amplio número de visitantes, y cuya titularidad corresponde a las Diócesis y Archidiócesis de la Iglesia Católica. Este patrimonio tiene la consideración y el reconocimiento en su gran mayoría, de Bien de Interés Cultural e incluso, de Patrimonio de la Humanidad, por lo que constituye un atractivo de primer orden para la contemplación y visita de viajeros nacionales e internacionales.

Durante los últimos años, se viene constatando un crecimiento en la demanda del número de viajeros que manifiestan querer conocer el importante patrimonio cultural y artístico que aglutina dichos templos, lo que aconseja mantener y reforzar las acciones que permitan garantizar una apertura continuada y coordinada de estos monumentos para la ciudadanía, especialmente durante las temporadas de mayor afluencia de peregrinos, turistas y visitantes. Estos templos y monumentos, en su gran mayoría, se encuentran cerrados o con horarios muy restringidos para las visitas, debido a la falta de medios personales que atiendan la posibilidad de acceder y conocer in situ su alto valor, asegurando a través de este programa un amplio horario de apertura.

Trámítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

En este contexto, diversas entidades sin ánimo de lucro y vinculadas al territorio, como las Diócesis y Archidiócesis titulares de los mismos, han venido colaborando en la gestión de la apertura y atención al visitante en estos monumentos, contribuyendo con esta actividad de manera decisiva a la difusión, mayor conocimiento e indudablemente a la protección y conservación de este legado patrimonial, además de dinamizar la cultura, el turismo y la economía social del medio rural de Castilla y León.

El patrimonio histórico-artístico y cultural que atesoran los monumentos, templos e iglesias de las Diócesis y Archidiócesis de Castilla y León, constituye un foco influyente y vertebrador para atraer un incesante flujo de visitantes a las localidades y ciudades en las que se ubican, configurándose por ello un recurso turístico de máximo nivel y de orden mundial dada su condición en alguno de ellos de la categoría de Patrimonio de la Humanidad, y otros, que están pendientes o en proceso de ese reconocimiento.

La actuación se enmarca por lo demás entre los objetivos estratégicos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León, orientados a la protección, difusión y puesta en valor del patrimonio histórico-artístico y religioso, así como del impulso del turismo cultural.

En consideración a este interés turístico y del sector económico en general, se estima conveniente impulsar estas actuaciones que facilitan el acceso y visita de los monumentos, lo que indudablemente se traduce en un incremento en el número de viajeros que acuden año tras año a Castilla y León con motivo de conocer el legado cultural y religioso, y el disfrute de experiencias basadas en el conocimiento del patrimonio artístico existente.

Por ello, es oportuna la participación de la administración autonómica en la realización de esta actividad mediante la financiación de los gastos que se genera a las entidades titulares de los templos que más interés despierten en los visitantes, a fin de que puedan garantizar su apertura continua y prolongada en el tiempo en las mejores condiciones de acceso, que de otro modo sus titulares no podrían garantizar.

Dada la necesidad de asegurar el acceso al patrimonio cultural de un importante número de templos y monumentos, y el papel clave de las entidades titulares, se considera justificada por razones de interés público, cultural y social la concesión de una subvención directa para apoyar estas actuaciones durante el verano de 2026.

Debido a los citados motivos de interés público, la singularidad del objeto de la subvención, así como la determinación previa de sus destinatarios al no existir otras Diócesis o Archidiócesis interesadas en poner a disposición sus templos e iglesias para acceso gratuito de visitantes, no se considera necesario promover la concurrencia pública, por lo que concurren

las circunstancias previstas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, que permiten la concesión directa de la subvención.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte la concesión directa de subvenciones a las Diócesis y Archidiócesis de la Iglesia Católica que seguidamente se relacionan, por un importe total de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (425.181,12 €), para el desarrollo del programa de apertura de monumentos de Castilla y León en verano de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 1005.432A01.780B2.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León aprobados por Ley 5/2024, de 9 de mayo, prorrogados mediante Decreto 23/2025, de 30 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio 2026, de acuerdo con la siguiente distribución y en los términos previstos en el anexo:

BENEFICIARIA	IMPORTE
Diócesis de Ávila	44 800,00 €
Archidiócesis de Burgos	63 768,32 €
Diócesis de León	19 631,36 €
Diócesis de Astorga	39 426,24 €
Diócesis de Osma-Soria	47 953,92 €
Diócesis de Palencia	48 146,56 €
Diócesis de Salamanca	9 067,52 €
Diócesis de Ciudad Rodrigo	6 233,92 €
Diócesis de Segovia	61 277,44 €
Archidiócesis de Valladolid	72 688,00 €
Diócesis de Zamora	11 312,00 €
Diócesis de Plasencia (en la provincia de Salamanca)	875,84 €
	425 181,12 €

Valladolid,

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE

Alfonso Fernández Mañueco.

José Alberto Díaz Pico

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS DIÓCESIS Y ARCHIDIÓCESIS DE LA IGLESIA CATÓLICA.

Primera. - Objeto y finalidad.

Es objeto de estas subvenciones a Diócesis y Archidiócesis de la Iglesia Católica, la financiación del desarrollo del programa de apertura de monumentos de su titularidad ubicados en Castilla y León, y que comprende la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la apertura y el acceso gratuito de visitantes en verano de aquellos templos, monumentos e iglesias de especial relevancia que así se determinen durante el periodo comprendido entre el 11 de julio y el 6 de septiembre de 2026.

La finalidad es, que el programa de apertura de monumentos actúe como reclamo turístico, incrementando el número de visitantes a Castilla y León, mediante una oferta amplia y coordinada de estos recursos histórico, culturales, arquitectónicos y religiosos.

Están excluidos los periodos de tiempo de apertura que hayan sido aprobados por el órgano administrativo competente como horarios de apertura obligatoria para aquellos inmuebles declarados Bien de Interés Cultural o incluidos en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León, en virtud de las disposiciones aplicables en materia de patrimonio cultural.

Segunda. - Forma de justificación.

1. La subvención se justificará mediante la presentación por las Diócesis y Archidiócesis beneficiarias, conforme a lo establecido para el régimen de módulos en el artículo 78 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos en la que se especificará el número de días y horas por cada una de las iglesias o templos que han estado abiertos y atendidos para los visitantes por al menos una persona.

b) Una memoria económica justificativa que contendrá:

1º) Declaración del número de unidades físicas consideradas como módulo, esto es, de las iglesias o templos incluidas en la apertura de monumentos, número de horas al día y número de días que han permanecido abiertos, que será complementada con un registro diario, debidamente firmado o diligenciado por la persona o personas que han realizado la atención y

recepción de visitantes en cada iglesia o templo y en el que además deberá recogerse el número de visitantes en el horario establecido.

2º) Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y el valor del módulo específico establecido en el informe técnico de valoración de la Dirección General de Turismo, en un importe unitario de 4,48 € resultante del producto de los siguientes factores: número templos, iglesias o monumentos objeto de apertura y acceso, número de horas que permanezcan abiertos, y la disponibilidad de una persona responsable para garantizar dicha apertura durante el horario establecido.

c) Declaración responsable de que la actividad se ha realizado con total gratuidad de acceso para los visitantes y que los horarios de apertura justificados no están incluidos en los de apertura obligatoria establecida por la normativa de patrimonio cultural.

d) Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación de su importe y procedencia, o en su caso, de que no ha solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como que la subvención no supera el límite del coste de la actividad.

2. Igualmente, los beneficiarios deberán presentar:

a) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez, de conformidad con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.

b) En el supuesto de que tenga la consideración de empresa según lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, declaración responsable del beneficiario en la que se haga constar la situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, esto es, obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, exención de dicha obligación o no sujeción a ella.

c) Declaración responsable de que no concurren en la entidad beneficiaria las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en aquellos aspectos que puedan resultarle de aplicación.

Tercera. – Plazo de ejecución de actividades.

El programa de apertura de monumentos en verano se realizará en el periodo comprendido entre el 11 de julio y el 6 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

Cuarta. - Plazo de justificación.

El plazo de justificación de las actividades subvencionadas finalizará el 13 de octubre de 2026.

Quinta. - Autorizaciones.

Mediante este acuerdo se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Sexta. - Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a los beneficiarios, que deberán aceptarla en el plazo que establezca la resolución de concesión, que en ningún caso será superior a 30 días desde la notificación de dicha resolución, transcurrido el cual se entenderá que renuncia a la subvención.

Séptima. - Publicidad de la actividad subvencionada.

En la promoción o difusión pública que el beneficiario realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la Identidad Corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.